



CONVENIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION

DE LA SOCIEDAD: "COMPANIA RAMIREZ LINZAN S.A."

CUANTIA: \$ 10.000.000,00

FECHA: 11-09-2011 En la cabecera cantonal de Santa Ana, Provincia de Manabí

República del Ecuador, hoy día viernes veinte y cinco de Septiembre de

mil novecientos noventa y ocho, ante mi Abogada LUZ HESSELDHA DAZA

LOPEZ DE MERA, Notaria Pública Segunda del cantón y comparecen: el

Ingeniero JOAQUIN EGBERTO RAMIREZ MARCILLO, de nacionalidad

ecuatoriana, de estado civil casado, y domiciliado en la ciudad de Portoviejo

el Arquitecto WILMINGTON JOAQUIN RAMIREZ LINZAN, por sus

propios derechos, ecuatoriano, casado y con domicilio en la ciudad de

Portoviejo, la señora JENNY GISELLA RAMIREZ LINZAN, por sus

propios derechos, ecuatoriana, casada y con domicilio en la ciudad de

Portoviejo, y la señorita SHENGLY MARIANA RAMIREZ LINZAN, por

sus propios derechos, ecuatoriana, soltera y con domicilio en la ciudad de

Portoviejo. Los comparecientes capaces, hábiles e hábiles para obligarse y

contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos con el objeto,

naturaleza y efecto de esta escritura de constitución de compañía anónima

que proceden a otorgar con entera libertad, sin mediar fuerza ni coacción

alguna, me presentaron una minuta para que sea elevada a escritura pública,

la que copiada textualmente dice: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de

Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una en la que conste el

contrato social y el estatuto de una compañía anónima denominada "

COMPANIA RAMIREZ LINZAN S.A." que se constituye con sujeción a las

Dada en Manabí, Ecuador, a los 11 días del mes de Septiembre del 2011.

1 ~~siguientes estipulaciones~~ ~~1979~~ ~~1111~~ CLAUSULA OCHO PRIMERA.

2 FUNDADORES. Concurrieron a la celebracion de esta Escritura pública, dejando

3 expresa constancia de su voluntad de fundar en forma simultánea la sociedad

4 anónima denominada "COMPANIA RAMIREZ LINZAN S.A.", cuyo

5 contrato social y estatutos se encuentran contenidos en cláusulas posteriores,

6 / las siguientes personas: Uno. El Ingeniero JOAQUIN EGBERTO RAMIREZ

7 MARCILLO por sus propios derechos, ecuatoriano, casado y con domicilio

8 en Portoviejo. Dos. El Arquitecto WILMINGTON JOAQUIN RAMIREZ

9 LINZAN y por sus propios derechos, ecuatoriano, casado y con domicilio en

10 la ciudad de Portoviejo. Tres. La señora JENNY RAMIREZ LINZAN por

11 sus propios derechos, ecuatoriana, casada y con domicilio en la ciudad de

12 Portoviejo. Cuatro. La señorita SHENGLY RAMIREZ LINZAN, por sus

13 propios derechos, ecuatoriana, soltera, con domicilio en la ciudad de

14 Portoviejo. CINCO. CLAUSULA SEGUNDA. CONTRATO SOCIAL Y

15 ESTATUTO DE LA SOCIEDAD "COMPANIA RAMIREZ LINZAN S.A."

16 TITULO PRIMERO. DENOMINACION, NACIONALIDAD,

17 DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL. ARTICULO UNO.

18 DENOMINACION. La denominación de la sociedad es "COMPANIA

19 RAMIREZ LINZAN S.A.", organizada en la República del Ecuador y

20 consecuentemente de nacionalidad ecuatoriana, que rige por las leyes del

21 Ecuador el contrato social y su estatuto. ARTICULO DOS. DOMICILIO. El

22 domicilio principal de la compañía está en la ciudad de Portoviejo, pero

23 podrá tener propiedades, establecimientos comerciales, industriales, agencias

24 y sucursales en cualquier otro lugar del País o del exterior. ARTICULO

1 TRES. PLAZO: La compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años
2 contados a partir de la inscripción de esta escritura en el correspondiente
3 Registro Mercantil. Este plazo podrá modificarse por resolución de la Junta
4 General de Accionistas, cumpliendo el procedimiento y requisitos establecidos
5 en la Ley y en este Estatuto. ARTICULO CUATRO. OBJETO SOCIAL: La
6 compañía tendrá por objeto social: Uno. La explotación total y en todas sus
7 fases de las áreas relacionadas con el campo de las Ingenierías Civil,
8 Arquitectura, Comercial, Industrial, Agrícola, Agronómica, Hidráulica,
9 Mecánica, Eléctrica, Electrónica, Electromecánica, Computación, Sistemas
10 y de Telecomunicaciones. Dos. a) - Intervenir en la compra y venta de
11 bienes raíces, terrenos, casas, edificios, ciudadelas, locales comerciales,
12 industriales y de recreación, centros turísticos y toda clase de bienes
13 inmuebles y/o raíces en general para rentarlos o venderlos íntegramente o bajo
14 el sistema de propiedad horizontal, o para administrarlos directamente y
15 darles mantenimiento en servicios de concierjería, parqueamiento y limpieza.
16 b) - La compra, venta, corretaje, administración, permuta, agenciamiento
17 de explotación, antioresis de bienes inmuebles (c) - Podrá participar en
18 remates públicos y en subasta de bienes e inmuebles del sector público
19 privado, así como en la compra y venta de bienes del Estado. Tres. a) -
20 Promover, proyectar y desarrollar urbanizaciones, lotizaciones,
21 parcelaciones y programas de viviendas unifamiliares o multifamiliares, tanto
22 en la zona urbana como rural. b) - La explotación en todas sus fases de
23 locales para fines de comercio, educación, salud, recreación, escenarios
24 deportivos y viviendas unifamiliares y multifamiliares, urbanizaciones,

Las Escuelas Don de Mar
PRIMERA SEGUNDA
f 2

1 instalaciones para servicios de representación y
2 comercialización de viviendas prefabricadas unifamiliares y/o multifamiliares.
3 d).- Venta de servicios en las áreas relacionadas con la Ingeniería Civil y
4 Arquitectura. Tres.- Dedicarse al cálculo, diseño, construcción y montaje de
5 las obras de Ingeniería Civil, mecánicas, eléctricas e industriales, elaboración
6 de proyectos, asesoramiento, mantenimiento, inspección, supervisión y
7 fiscalización en las áreas de Ingeniería indicadas. Cuatro.- a) La
8 importación, compra, venta, distribución y comercialización de maquinarias,
9 vehículos, talleres, equipos y materiales de construcción, incluida la ferretería.
10 b) La importación, compra, venta, representación, distribución y
11 comercialización de hierro en todas sus formas. c) La importación, compra
12 y venta, representación, distribución y comercialización de equipos,
13 maquinarias, repuestos, accesorios y materiales para las industrias
14 relacionadas con el área de Ingeniería Civil, Eléctrica y Comunicaciones,
15 Mecánica, Agrícola e Industrial. Cinco.- La gestión de negocios ajenos e
16 intermediación en las relaciones comerciales de las personas. Seis.- La
17 representación de servicios en el área financiera, comercial y en otras
18 actividades que generen ingresos y que demanden asistencia mediante el
19 arrendamiento o alquiler de equipos o infraestructura de la empresa o de
20 terceros. Siete.- a) La explotación total y en todas sus fases del sector
21 automotriz. b) La fabricación, ensamble, construcción, reconstrucción y
22 reforma de toda clase de vehículos, sean éstos a gasolina o a diesel, así como
23 también de tractores, cosechadoras y maquinarias agrícolas en general. c) La
24 fabricación, reconstrucción, reforma, compra, venta, importación y
25

1 exportación y comercialización a nivel interno y externo de partes , piezas ,
2 accesorios y repuestos para toda clase de vehículos. d) - La importación
3 compra , venta , representación , distribución y comercialización de vehículos
4 nacionales o extranjeros completamente nuevos o usados , a gasolina o a
5 diesel. e) .- La importación , compra , venta , representación ,
6 comercialización y distribución de toda clase de repuestos para el sector
7 automotriz , incluidos llantas , aros y accesorios , y de equipos, maquinaria
8 de excavación , repuestos y accesorios relacionados con la rama de la
9 construcción , agricultura , agroindustria , industrial , incluyendo motores
10 estacionarios y laboratorios de control de calidad . Ocho.- a) .- La exportación
11 , desarrollo y mantenimiento de programas de computación , diseños de
12 centros de cómputos , sistemas computarizados y procesamiento de datos. b)
13 La importación , compra , venta , representación , distribución ,
14 comercialización y alquiler de equipos relacionados con la computación y
15 automatización de oficinas . c) .- El establecimiento de almacenes para la
16 compra , venta , distribución y comercialización de artículos , artefactos ,
17 equipos , instalaciones y mercaderías de uso personal , doméstico ,
18 empresarial , turístico , agrícola e industrial de fabricación nacional o
19 extranjera , así como operaciones de mandato , comisión , agencias o
20 representaciones . Nueve.- La importación y exportación de toda clase de
21 productos relacionados con el área comercial , industrial , agroindustrial , y
22 artesanal . Diez.- La elaboración y comercialización de hielo en pacas y en
23 cubitos . Once .- La explotación total y en todas sus fases de minas ,
24 canteras y yacimientos . La compañía no podrá intervenir en ninguna de las
25
26
27
28

Ante Los Honorables Señores de Merito
NOTARIA SEGUNDA

1 actividades determinadas en el artículo veinte y siete de la Ley de Regulación

2 Económica y Control del Gasto Público, cuya alcance fija la Resolución

3 489/88 de la Junta Monetaria. Para el cumplimiento de su objeto social, la

4 compañía podrá asociarse, intervenir como socia o accionista en la

5 constitución y/o aumento capital, adquirir acciones de compañías nacionales o

6 extranjeras afines al objeto social, ya por pago en numerario o por aporte de

7 bienes; y, en general realizar todos los actos y contratos permitidos por las

8 leyes ecuatorianas. Así mismo podrá celebrar convenios de asociación con

9 empresas de similar objeto en cualquier país del mundo. - TÍTULO

10 SEGUNDO. CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO

11 CINCO. CAPITAL. El capital social de la compañía es de DIEZ MILLONES

12 DE SUCRES dividido en mil acciones ordinarias y nominativas de diez mil

13 sueres de valor cada una. ARTICULO SEIS. TITULOS DE ACCIONES. -

14 Los títulos correspondientes a las acciones representativas del capital social,

15 deberán ser redactados con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Compañías y

16 firmados por el Presidente y el Gerente de la sociedad. La compañía podrá

17 emitir títulos que representen una o varias acciones. - ARTICULO SIETE. -

18 PERDIDA O DESTRUCCION DE TITULOS: En caso de extravío o

19 destrucción de un certificado provisional o de un título de acción, el

20 interesado lo comunicará por escrito al Gerente de la compañía, el cual

21 anulará el título o certificado, previa publicación que se efectuará por tres días

22 consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio

23 principal de la misma. Una vez transcurrido treinta días contados a partir de

24 la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del certificado

1 provisional o título que se conferirá uno nuevo al accionista. La anulación
2 extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. Si
3 hechas las expresadas publicaciones se presentaren opositores, el nuevo título
4 de la acción o el certificado provisional lo entenderá la compañía solo con
5 orden judicial. Todos los gastos que se ocasionare con motivo de lo dispuesto
6 en este artículo será de cuenta del accionista interesado. - ARTICULO OCHO. -
7
8 **INDIVISIBILIDAD DE LA ACCION:** Toda acción es indivisible. La
9 compañía no reconocerá, para los efectos del ejercicio de los derechos de
10 accionistas, sino a una sola persona por cada acción. Cuando hayan varios
11 propietarios de una misma acción, estos nombrarán un apoderado, en su
12 falta, un administrador común, y si no se pusieren de acuerdo, el
13 nombramiento deberá ser hecho por un Juez a petición de cualesquiera de
14 ellos. Los copropietarios responderán solidariamente frente a la compañía, de
15 cuantas obligaciones se deriven de la condición de accionistas. - ARTICULO
16
17 **NUEVE - LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS:** Bajo el cuidado del
18 Gerente, la compañía llevará el libro de acciones y accionistas en la que se
19 inscribirán los certificados provisionales y los títulos de acciones y se
20 anotarán las sucesivas transferencias de dominio de los certificados
21 provisionales o títulos de acciones, la constitución de derechos reales y las
22 demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. -
23
24 **ARTICULO DIEZ - LA PROPIEDAD DE LA ACCION Y SU**
25 **TRANSFERENCIA DE DOMINIO:** La compañía considerará como dueño de
26 los certificados provisionales y de las acciones a quienes aparezcan inserto
27 como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Los accionistas tienen
28

Notaria Segunda
Alf. Lm. Rosales Dom. de Mera

1 derecho a negociar sus acciones sin limitación alguna. La propiedad de los

2 certificados provisionales y de las acciones se transferirán con las

3 formalidades previstas en la Ley de Compañías. **ARTICULO ONCE.**

4 **EJERCICIO DEL DERECHO DE VOTO.** Todo accionista tiene derecho a

5 asistir con voz de voto a las sesiones de Junta General, salvo las limitaciones

6 expresadas en la Ley. El derecho a votar en la Junta General se ejercerá en

7 proporción al valor pagado de las acciones. Cada acción liberada da derecho a

8 un voto. Los accionistas podrán hacerse representar en las sesiones de la

9 Junta General por personas extrañas o por otro accionista, mediante carta

10 dirigida al Gerente, pero no podrán ser representantes voluntarios de aquellos

11 de los administradores ni los comisarios de la compañía. **ARTICULO**

12 **DOCE.- RESPONSABILIDAD LIMITADA DEL ACCIONISTA.** Cada

13 accionista responde únicamente por el monto de sus acciones. **TITULO**

14 **TERCERO.- DEL REGIMEN DE LA COMPAÑIA, DE SU**

15 **ADMINISTRACION, DE SU REPRESENTACION LEGAL Y DE LA**

16 **FISCALIZACION. ARTICULO TRECE. JUNTA GENERAL, EJERCICIO**

17 **ECONOMICO, ADMINISTRACION, REPRESENTACION LEGAL Y**

18 **FISCALIZACION: A) La Junta General de Accionistas legalmente**

19 **constituida, es el órgano supremo de la sociedad, sus resoluciones son**

20 **obligatorias para todos los accionistas aún cuando no hubieren concurrido a**

21 **ella, salvo el derecho de oposición concedido en la Ley de Compañías. B) El**

22 **ejercicio económico de la compañía comprenderá el año calendario, es decir,**

23 **del primero de enero al 31 de diciembre de cada año. C) La administración**

24 **de la compañía está a cargo del Presidente, del Vicepresidente, del Gerente y**

25

del Subgerente con las facultades y deberes que constan en este estatuto.- D)

~~Es administrador y representante legal de la compañía el Presidente y el~~

~~Gerente de manera conjunta, extendiéndose tal representación a lo judicial y~~

~~extrajudicial y a todos los asuntos relacionados con el giro o tráfico de la~~

~~misma, con excepción de la enajenación o hipoteca de los bienes inmuebles de~~

~~propiedad de la sociedad, para cuyas operaciones se necesitará resolución de~~

~~la Junta General de Accionistas. En caso de renuncia del cargo, fallecimiento,~~

~~enfermedad, ausencia o en general cuando el Presidente y/o el Gerente~~

~~estuviere imposibilitado de actuar, será subrogado por la persona que~~

~~determine la Junta General, quien tendrá las mismas facultades y obligaciones~~

~~que tenga el funcionario a quien subroga, tal subrogación durará hasta que la~~

~~Junta General de Accionistas proceda a designar al titular o hasta que éste~~

~~reasuma sus funciones, según sea el caso.- E) La fiscalización de la compañía~~

~~se ejercerá por intermedio de un Comisario, quien tendrá derecho ilimitado de~~

~~inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia~~

~~de la administración y siempre en interés de la compañía.- TITULO~~

~~CUARTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: ARTICULO~~

~~ATORCE.- CLASES DE JUNTAS: Las Juntas General de Accionistas son~~

~~ordinarias y extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la~~

~~compañía, salvo el caso de sesiones universales. En caso contrario serán~~

~~nulas.- ARTICULO QUINCE.- JUNTA GENERAL ORDINARIA: La Junta~~

~~General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los tres~~

~~meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía,~~

~~para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y~~

Aty. Las Rosas
NOTARIA SEGUNDA
Diana de Mesa

cuarto del artículo 22 de este estatuto y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo a la convocatoria.- ARTICULO DIECISEIS.-

~~JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA: La Junta General Extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.~~ ARTICULO DIECISIETE.- CONVOCATORIA: El Presidente

o el Gerente quedan facultados para convocar a Junta General de Accionistas, sin perjuicios de las convocatorias que puedan hacer los Comisarios, en los casos previstos en la Ley. En todo caso, el Comisario será especial e

individualmente convocado. La Junta General, sea ordinaria, o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo

menos al fijado para su reunión. La convocatoria debe señalar el lugar, día, hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no especificados en la convocatoria será nula.- ARTICULO DIECIOCHO.- QUORUM: La

Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria sino está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos

la mitad del capital pagado. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de 30 días de la primera

reunión. Las Juntas General se reunirán en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera

convocatoria. Cuando la Ley exigiere una mayor representación del capital pagado o cualquier otro requisito para la constitución de la Junta General, sea

1 ordinaria o extraordinaria, en primera o segunda convocatoria, la Junta
2 General se constituirá con sujeción a la Ley.- ARTICULO DIECINUEVE.-
3 JUNTAS UNIVERSALES: No obstante lo dispuesto en los dos artículos
4 anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente
5 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio
6 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el
7 capital pagado de la compañía y los asistentes, quienes deberán suscribir el
8 acta bajo la sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la
9 reunión y los asuntos a tratarse y resolverse. Sin embargo, cualquiera de los
10 asistentes puede oponerse a la discusión de uno o más asuntos sobre los
11 cuales no se considere suficientemente informado.- ARTICULO VEINTE.-
12 PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA: Las sesiones de la Junta
13 General serán dirigidas por el Presidente de la compañía, a falta de éste por la
14 persona que designaren los accionistas concurrentes a la sesión. Será
15 secretario de la Junta General el Gerente, y a su falta, actuará como tal la
16 persona que fuere designada por quien preside la sesión, pudiendo recaer tal
17 designación en alguno de los accionistas presentes, en un funcionario de la
18 compañía o en un extraño de la misma. Si actuare de Secretario un accionista
19 de la sociedad, conservará todos sus derechos inherentes a su calidad de
20 accionista.- ARTICULO VEINTIUNO.- FORMALIDADES ANTES DE
21 INSTALARSE DECLARADA LA JUNTA: La persona que actuare de
22 secretario de la sesión de la Junta General de Accionistas, formará la lista de
23 los asistentes a la misma antes de declararse instalada la Junta, cumpliendo
24 con todo lo dispuesto en el artículo 281 de la Ley de Compañías, y dejará
25
26
27
28

Ang. Las Heras
NOTARIA SEGUNDA

1 constancia con su firma y la del Presidente de la Junta, del alistamiento total

2 que ~~hiciere~~.+ ARTICULO VENTIDOS. COMPETENCIA DE LA JUNTA

3 GENERAL: Corresponde a este órgano supremo de la compañía: 1) Nombrar

4 al Presidente, Vicepresidente, Gerente y Subgerente de la Compañía. 2)

5 Nombrar un Comisario Principal y un Comisario Suplente. 3) Conocer

6 anualmente las cuentas, el balance, los informes que deberá presentar el

7 Presidente, el Gerente, y el Comisario, y adoptar las resoluciones que

8 correspondan. No podrán aprobar ni el balance ni las cuentas si no hubiesen

9 sido precedidas por el informe de los Comisarios. 4) Resolver acerca de la

10 distribución de los beneficios sociales. 5) Resolver acerca de la emisión de

11 partes beneficiarias y obligaciones. 6) Resolver sobre la amortización de

12 acciones. 7) Resolver sobre cualquier reforma del contrato social o estatutos y

13 sobre la transformación, fusión, disolución y liquidación de la compañía,

14 nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, fijar la

15 retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de la liquidación. 8)

16 Autorizar la enajenación o hipoteca de los bienes inmuebles de la propiedad

17 de la compañía. 9) En general, resolver todo aquello que es de su

18 competencia de conformidad con la Ley y lo establecido en este estatuto,

19 especialmente los asuntos relativos a los negocios sociales, tomando las

20 decisiones que juzgare conveniente en defensa de los intereses de la

21 compañía.- ARTICULO VEINTITRES.- DE LAS SESIONES Y

22 RESOLUCIONES: En las sesiones de la Junta General se conocerán y

23 resolverán todos los asuntos enunciados en la convocatoria. Toda resolución

24 de la Junta General será tomada en una sola votación. Salvo las excepciones

1 previstas en la Ley de Compañías las decisiones de la Junta General serán
2 tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los
3 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.
4 **ARTICULO VENTICUATRO.- AGTA Y EXPEDIENTE DE LA JUNTA:** El
5 acta en la que consten las deliberaciones y las resoluciones de la Junta
6 General serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la respectiva
7 reunión. De cada sesión de Junta General se formará un expediente con la
8 copia del acta y de los documentos que justifiquen que las convocatorias se
9 hicieron en forma prevista en la Ley de Compañías; también se incorporarán
10 al expediente los demás documentos que hubieren sido conocidos por la
11 Junta General en la misma sesión. Serán extendidas y firmadas a más tardar
12 dentro de los quince días posteriores a la reunión de la Junta.- **TITULO**
13 **QUINTO.- DEL PRESIDENTE. ARTICULO VENTICINCO.- DEL**
14 **PRESIDENTE.** El Presidente dirigirá las sesiones de Junta General y además
15 de cualquier obligación constante en otro artículo de cualquier obligación
16 constante en otro artículo de este estatuto, la corresponde. **UNO.-** La
17 representación legal de la compañía en la forma y términos constantes en el
18 literal D del Artículo 13 de este Estatuto. **DOS.-** Velar por el fiel
19 cumplimiento de la Ley, de éste estatuto y de las disposiciones emanadas de
20 la Junta General. **TRES.-** Presentar el informe anual de actividades y los
21 proyectos y sugerencias que estimare convenientes para los intereses de la
22 compañía. **CUATRO.-** suscribir conjuntamente con el Gerente los certificados
23 provisionales y los títulos de acciones. **CINCO.-** Ejercer todas las demás
24 atribuciones y cumplir con los demás obligaciones que le fueren otorgadas o
25
26
27
28

Atte. *[Firma]*
TARIFA SEGUNDA
Atte. Los Hermanos Daza de Mesa

1 ~~impuestas por la Junta General.- TITULO SEXTO.- DEL GERENTE :~~

2 ~~ARTICULO VEINTISEIS.- DEL GERENTE : El Gerente es el representante~~

3 ~~legal de la Compañía de manera conjunta con el Presidente, y tendrá todas~~

4 ~~las atribuciones y deberes que le señalan la Ley y la estructura administrativa~~

5 ~~determinada en este estatuto.- ARTICULO VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES~~

6 ~~DEL GERENTE : Además de las atribuciones y deberes constantes en otras~~

7 ~~disposiciones de este estatuto, corresponde al Gerente : UNO.- Convocar a~~

8 ~~sesiones de Junta General de Accionistas; DOS.- Asistir a sesiones de Juntas~~

9 ~~General aunque no fuere accionista, con voz pero sin voto. Si fuere~~

10 ~~accionista, conservará en las sesiones de la Junta General los derechos~~

11 ~~inherentes a tal calidad, con las limitaciones expresadas en la Ley y en este~~

12 ~~estatuto. TRES.- Manejar los dineros de la Compañía, y efectuar toda clase de~~

13 ~~operaciones relacionadas con el objeto social. CUARTO.- Cuidar bajo su~~

14 ~~responsabilidad los libros de contabilidad, de actas y expedientes de Juntas~~

15 ~~Generales y el Libro de Acciones y Accionistas; CINCO.- Celebrar a nombre~~

16 ~~de la compañía toda clase de actos y contratos, sean civiles o mercantiles, de~~

17 ~~trabajo o de cualquier naturaleza, quedando en esta forma obligada la~~

18 ~~compañía frente a terceros, con excepción de la enajenación o hipoteca de sus~~

19 ~~bienes inmuebles, que requerirá la autorización de la Junta General de~~

20 ~~Accionistas; SEIS.- Comprar y adquirir bienes inmuebles para la compañía,~~

21 ~~con autorización de la Junta General de Accionistas; SIETE.- Comprar~~

22 ~~maquinarias y equipos para la compañía o vender los mismos con su sola~~

23 ~~firma; OCHO.- Elaborar el presupuesto anual, así como el plan de~~

24 ~~actividades de la sociedad; NUEVE.- Presentar anualmente a la Junta~~

1 General un informe relativo a los negocios sociales, incluyendo cuentas
2 balances y demás documentos necesarios. DIEZ.- Nombrar y contratar
3 trabajadores para la empresa y fijar sus remuneraciones, así como removerlos
4 conocer y resolver sobre las renunciaciones que presentaren los mismos, ONCE.-
5 Comparecer a juicio a nombre de la compañía, sea esta actora o demandada,
6 en virtud a la representación legal que ejerza. Queda facultado para designar
7 procuradores judiciales en casos determinados, DOCE.- Transigir,
8 comprometer el pleito en árbitros o desistir del pleito, pero previa autorización
9 de la Junta General de Accionistas, TRECE.- Girar cheques conjuntamente
10 con el Presidente contra las cuentas corrientes de la compañía cualquiera que
11 fuere su cuantía, para las actividades ordinarias de la misma, CATORCE.-
12 Suscribir, conjuntamente con el Presidente, garantías a favor de terceros,
13 siempre que se relacionen con la actividad o interés de la compañía.
14 DIECISEIS.- Cuidar de que la contabilidad de la compañía sea llevada de
15 acuerdo con las exigencias del Código del Comercio y demás leyes aplicables,
16 DIECISIETE.- Ordenar pagos y cobranzas, rendir cuentas a la Junta General
17 de Accionistas de las condiciones y progresos, negocios y operaciones de la
18 compañía, y de las cobranzas, inversiones y fondos disponibles; y
19 DIECIOCHO.- Cumplir los encargos que le confiere la Junta General de
20 Accionistas.-ARTICULO VEINTE Y OCHO .- DEL VICEPRESIDENTE Y
21 DEL SUBGERENTE .- El Vicepresidente y Subgerente serán nombrados por
22 la Junta General de Accionistas y tendrán los deberes, derechos y
23 atribuciones que ésta le fije. TITULO SEPTIMO.- DE LOS COMISARIOS:
24 ARTICULO VEINTINUEVE.- COMISARIOS: Los Comisarios ejercerán sus
25
26
27
28

Abg. Luis Rosales Daza de Man
NOTARIA SEGUNDA

1 cargos de conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías y este
2 estatuto. Además, podrán solicitar la convocatoria a sesiones de Junta General
3 de Accionista, en los casos previstos en la Ley. En caso de falta del Comisario
4 Principal por fallecimiento, excusa, renuncia o cualquier otra causa, actuará el
5 Comisario Suplente con iguales facultades y deberes que el principal.-

6 **TITULO OCTAVO.- DE LAS RESERVAS, DEL PAGO DE DIVIDENDOS**
7 **Y DE LA DISOLUCION DE LA COMPAÑIA: ARTICULO TREINTA.- DE**

8 **LAS RESERVAS:** De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio
9 financiero, se tomará un porcentaje que lo determinará la Junta General, no
10 menor de un 10%, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que
11 este alcance por lo menos el 50% del capital social. Si después de constituir el
12 fondo de reserva legal resultare disminuido por cualquier causa, deberá ser
13 reintegrado de la misma forma establecida en la primera parte del párrafo
14 anterior. La Junta General podrá acordar la formación de reservas especiales
15 o voluntarias, estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su
16 formación, el que se deducirá después del porcentaje previsto en los dos
17 incisos anteriores. **ARTICULO TREINTA Y UNO.- PAGO Y**

18 **DISTRIBUCION DE DIVIDENDOS:** Sólo se pagará dividendo sobre las
19 acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos, o de
20 reservas expresas efectivas de libre disposición. La distribución de
21 dividendos a los accionistas se realizará en proporción al capital que hayan
22 desembolsado. La acción para solicitar el pago de dividendos vencidos
23 prescribe en cinco años. **ARTICULO TREINTA Y DOS.- DISOLUCION**

24 **DE LA COMPAÑIA** Sin perjuicio de los casos previstos en la Ley, la
25
26
27
28

Portoviejó, Septiembre 21 de 1998

Deposito de \$ 2.500.000,00



BANCO LA PREVISORA

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

En el día 21 de Septiembre de 1998

CERTIFICAMOS

Que tenemos registrado en nuestros libros un depósito de \$ 2.500.000,00

1. Integración de Capital de la Compañía de **INTEGRACION DE CAPITAL**

2. **INTEGRACION DE CAPITAL**

3. **INTEGRACION DE CAPITAL**

4. **INTEGRACION DE CAPITAL**

5. **INTEGRACION DE CAPITAL**

6. **INTEGRACION DE CAPITAL**

7. **INTEGRACION DE CAPITAL**

8. **INTEGRACION DE CAPITAL**

9. **INTEGRACION DE CAPITAL**

10. **INTEGRACION DE CAPITAL**

11. **INTEGRACION DE CAPITAL**

12. **INTEGRACION DE CAPITAL**

13. **INTEGRACION DE CAPITAL**

14. **INTEGRACION DE CAPITAL**

15. **INTEGRACION DE CAPITAL**

16. **INTEGRACION DE CAPITAL**

17. **INTEGRACION DE CAPITAL**

18. **INTEGRACION DE CAPITAL**

19. **INTEGRACION DE CAPITAL**

20. **INTEGRACION DE CAPITAL**

21. **INTEGRACION DE CAPITAL**

22. **INTEGRACION DE CAPITAL**

23. **INTEGRACION DE CAPITAL**

24. **INTEGRACION DE CAPITAL**

25. **INTEGRACION DE CAPITAL**

26. **INTEGRACION DE CAPITAL**

27. **INTEGRACION DE CAPITAL**

28. **INTEGRACION DE CAPITAL**

1 compañía podrá disolverse en cualquier momento , por la sola voluntad de la

2 ~~Junta general de Accionistas .- La designación y facultad de los liquidadores~~

3 ~~será y determinará , respectivamente con sujeción a la Ley . TITULO~~

4 ~~NOVENO : DURACION EN SUS CARGOS : ARTICULO TREINTA Y~~

5 ~~TRES .- Para desempeñar los cargos de Presidente , Vicepresidente , Gerente~~

6 ~~, Subgerente o Comisarios , no es necesario tener la calidad de accionista .~~

7

8 ~~ARTICULO TREINTA Y CUATRO .- El Presidente , Vicepresidente ,~~

9 ~~Gerente y Subgerente durarán cinco años en sus funciones . Los Comisarios~~

10 ~~Principal y Suplente , durarán un año en sus funciones . El Presidente ,~~

11 ~~Vicepresidente , Gerente y Subgerente continuarán en el desempeño de sus~~

12 ~~funciones aún cuando hubiere concluido el plazo para el cual fueron~~

13 ~~designados , mientras los respectivos sucesores tomen posesión de su cargo .~~

14

15 ~~Los Comisarios continuarán en sus funciones aún cuando hubiere concluido~~

16 ~~el período para el que fueron designados , hasta que fueren legalmente~~

17 ~~reemplazados . CALUSULA TERCERA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL .-~~

18 ~~El capital social de la compañía ha sido integralmente suscrito en numerario, y~~

19 ~~pagado en numerario en una cuarta parte de conformidad al siguiente cuadro~~

20 ~~de integración de capital:~~

21

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	CAPITAL TOTAL	Nº DE ACCION.
JOAQUIN EGBERTO RAMIREZ MARCILLO	7'000.000	1'750.000	5'250.000	7'000.000	700
WILMINGTON JOAQUIN RAMIREZ LINZAN	1'000.000	250.000	750.000	1'000.000	100
JENNY RAMIREZ LINZAN	1'000.000	250.000	750.000	1'000.000	100
SHENGLY RAMIREZ LINZAN	1'000.000	250.000	750.000	1'000.000	100
TOTAL	10'000.000	2'500.000	7'500.000	10'000.000	1.000

28

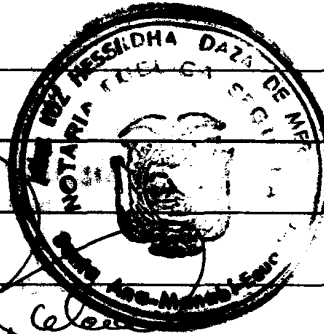
Aty Las Ruedas Dna de Mer
NOTARIA SEGUNDA

1 El valor pagado de los accionistas ha sido depositado en la Cuenta de
2 Integración de Capital de la compañía, conforme consta del certificado de
3 depósito bancario que se acompaña. El capital por pagar será cancelado en el
4 plazo de dos años contados a partir de la inscripción del presente contrato en
5 el Registro Mercantil. - DISPOSICIONES GENERALES: PRIMERA. - Los
6 accionistas de la compañía se someten a lo no previsto en los estatutos que
7 preceden, a las disposiciones legales vigentes en el país, principalmente a la
8 Ley de Compañías. SEGUNDA. - Los accionistas fundadores de la compañía
9 autorizan al abogado Ramón Emilio Suárez Mieleles, llevar a cabo todas las
10 gestiones necesarias para el perfeccionamiento de la formación de la
11 compañía. - Hasta aquí la minuta. Usted, Señor Notario se servirá agregar
12 las demás cláusulas y condiciones de rigor para dar mayor firmeza y validez a
13 éste instrumento. - (f) ilegible. Ramón Emilio Suárez Mieleles, abogado
14 matrícula número seiscientos cuarenta y dos. - Hasta aquí la minuta que es
15 fiel copia de su original que se archiva. - Presente los otorgantes manifiestan
16 su aceptación a todo lo expuesto, quedando elevada a escritura pública para
17 que surta efectos legales lo declarado en ella. - Por su naturaleza esta
18 escritura no genera pago de impuestos. - Se adjunta a ésta matriz para rendir
19 testimonio posterior en las copias que sean requeridas, el certificado de
20 depósito bancario otorgado por el Banco La Previsora de la ciudad de
21 Portoviejo. - Los comparecientes me presentaron sus cédulas de ciudadanía,
22 los números quedan al pie de sus firmas. Leída que les fue la presente
23 escritura de principio a fin en clara y alta voz a los otorgantes, estos se
24 afirman y ratifican en lo expuesto, firmando para constancia en unidad de
25
26
27
28

1 acto, conmigo la Notaría Pública Segunda que dá fé - Santa Ana 25 de
2 Septiembre de 1998 . - (fdo) Joaquín Egberto Ramírez Marcillo . -
3 C.C.#130021151-1 . - (fdo) Wilmington Joaquín Ramírez Linzán . -
4 C.C.#130318900-3 . - (fdo) Jenny Gissella Ramírez Linzán . -
5 C.C.#130318899-7 . - (fdo) Shengly Mariana Ramírez Linzán . -
6 C.C.#130402355-7 . - (fdo) La Notaria Segunda . - Abg. Luz Hessildha Daza
7 López de Mera . - siguen dos sellos . - DOCUMENTOS HABILITANTES .
8

9
10
11 SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA NUMERADAS Y
12 RUBRICADAS EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.

13 SANTA ANA, 25 DE SEPTIEMBRE DE 1998



14
15
16
17
18 Abg. Luz Hessildha Daza López de Mera
19 NOTARIA SEGUNDA

20
21
22
23
24
25
26
27
28

RAZON: Cumpliendo con lo dispuesto por el Ingeniero José Palma Palma
Intendente de Compañías de Portoviejo, en su Resolución # 98.4-1-1-00155
de fecha 29 de Septiembre de 1998, siento razón al margen de la matriz de
la escritura de constitución de la empresa " COMPANIA RAMIREZ
LINZAN S.A. ", otorgada ante mí el 25 de Septiembre de 1998, que se
aprueba por la resolución antes indicada. Doy fé. Santa Ana 5 de Octubre de
1998. La Notaria Pública Segunda del cantón Santa Ana.

[Firma]
Abg. Luz Mercedes Daza de Men
NOTARIA SEGUNDA



CERTIFICO:

EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION NUMERO 98-4-1-1-00155, DICTADA POR EL
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO, ING. COM. JOSE PALMA PALMA, EL
VEINTE Y NUEVE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, QUEDA
LEGALMENTE INSCRITA ESTA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
DENOMINADA COMPAÑIA RAMIREZ LINZAN S.A., BAJO EL NUMERO DOSCIENTOS
DIECISEIS (216) DEL REGISTRO MERCANTIL Y ANOTADA EN EL REPERTORIO GENERAL
TOMO No. 16.- PORTOVIEJO, 5 DE OCTUBRE DE 1998

LA REGISTRADORA,

[Firma]
Abg. Carmen Chang Mejia

Registradora Mercantil del Cantón Portoviejo



FICO:

QUE CON FECHA DE HOY HE ARCHIVADO UNA COPIA AUTENTICA DE ESTA
ESCRITURA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO
NUMERO 733 DICTADA POR EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA EL 22 DE
AGOSTO DE 1975, PUBLICADO EN EL REGISTRO OFICIAL NUMERO 878
DEL 29 DE AGOSTO DE 1975.

PORTOVIEJO, 5 DE OCTUBRE DE 1998

LA REGISTRADORA,

Carmen Chang

M. Carmen Chang Tejena
Registradora Mercantil del Canton Portoviejo

